


25 de febrero de 2003

CIRCULAR NÚM. 32, AÑO 2002-2003

**DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELAS, DEPARTAMENTOS Y
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE**


José Juan Estrada
Decano Interino



Oficina del Decano
de Administración

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
SUSTENTO DE MENORES AL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN DEL
SERVICIO**

La Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) tiene el propósito de establecer procedimientos administrativos y judiciales dirigidos a la determinación, recaudación y distribución de pensiones alimenticias. El artículo 24, Sección 9-g, de esta Ley establece:

“(g) Cuando un alimentante termina su empleo, y es acreedor de cualesquiera cantidades por concepto de liquidación, el patrono o pagador deberá gestionar con el Administrador un Certificado de Estado de Cuenta. En el mismo se certificará cualquier atraso de más de un (1) mes sin pagar la pensión o el plan de pagos establecido. De existir atrasos, se descontará de las cantidades a ser entregadas al alimentante por concepto de liquidación, aquella que corresponda para pagar los atrasos y se le remitirá al Administrador”.

Para dar cumplimiento a la misma, es necesario la colaboración de todas las oficinas y unidades del Recinto. A estos efectos se debe orientar a los empleados que se separan del servicio, para que soliciten en ASUME el Certificado requerido por la ley. Este Certificado debe ser entregado a la Oficina de Nóminas para que se puedan procesar las liquidaciones de pago correspondientes.

De existir alguna duda sobre este particular pueden comunicarse con la Sra. Virgen M. Rosado, Directora de la Oficina de Nóminas a las extensiones 2302 y 5401. Espero la colaboración de ustedes sobre este particular.

Saludos cordiales

ndt

PO Box 23301
San Juan, PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030/3034

Fax 787-764-2880
Ext. 1357